



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00097-00

La presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por JOSE PARRA RUEDA contra IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S. A. S., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Allegar nuevo poder con la dirección de correo electrónico del abogado titulado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), y ser remitido desde la dirección de correo electrónico informada por el demandante para recibir notificaciones judiciales. Pues tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el poder especial para cualquier actuación judicial podrá conferirse por mensaje de datos, por lo que debe constatar esta agencia judicial que fue otorgado en dicha forma y que en efecto lo hizo el demandante.
2. Indicar los correos electrónicos de los testigos enunciados como medio de prueba.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 067 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 27 de abril de
2021 a las 8a.m.

La Secretaria 